Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

rs. restantes p.r ciento cinquenta y tres fan.s, y quatro helem.s correspond.tes al primer tercio del corr.te q. sin embargo de no haverla recivido deve satisfacer su tercio con arreglo a lo q. previene el Art.o 22. Cap.o 10 de la R.l Instruccion de 16 de Ab.l de mil ochocientos diez y seis; señalando a dho Comis.do las dietas de diez y seis r.s; con mas las costas del Exped.te q. ascienden a la cantidad de mil doscientos ochenta y ocho r.s y veinte m.s; apareciendo al final de dho despacho una nota de la Contaduria p.r la q.e se expresa, q. del devito q. se reclama deve rebajarse novecientos sesenta y seis r.s q. entre de dho mes se satisfizo en tesoreria p.r el Comisionado D. Fran.co Fernandez p.r cuenta de lo q. se adeuda p.r el acopio del año proximo pasado; señalando dho D. Fran.co Sibila p.a q. le satisfaga sus dietas, segun las facultades q. se le confieren en dho Despacho, a el Regidor D. Pedro Vic.co Caxa: Y en su consequencia acordaron se cumpla quanto se previene, y p.a el efecto se lleven adelante las disposiciones acordadas en el dia de hayer, y q. ningun individuo se retire hasta q. todo tenga el devido y exacto cu